C/2024/3415

3.6.2024

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

Publicación de la cantidad total de derechos de emisión en circulación en 2023 a efectos de la reserva de estabilidad del mercado establecida en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE creado mediante la Directiva 2003/87/CE

(C/2024/3415)

1. INTRODUCCIÓN

En 2015, el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea (UE) adoptaron la Decisión (UE) 2015/1814 ([1]) («Decisión de reserva de estabilidad del mercado») con el fin de crear una reserva de estabilidad del mercado (REM) como parte del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) establecido por la Directiva 2003/87/CE ([2]) («Directiva RCDE UE»). El objetivo de la reserva es evitar un excedente estructural de derechos de emisión en el mercado del carbono de la UE. Un excedente conllevaría el riesgo de que el RCDE UE no transmita la señal de inversión necesaria para cumplir de manera rentable el objetivo de reducción de emisiones de la UE. El objetivo también es conseguir que el RCDE UE sea más resiliente frente los desequilibrios entre la oferta y la demanda, permitiendo así que el mercado del carbono de la UE funcione correctamente. La reserva comenzó a funcionar en enero de 2019.

De conformidad con el artículo 1, apartado 4, de la Decisión de reserva de estabilidad del mercado, a efectos de la reserva, la Comisión publica cada año la cantidad total de derechos de emisión en circulación del año anterior. Esta cifra determina si los derechos de emisión se retiran del volumen de subasta y se incorporan a la reserva o se retiran de la reserva y se subastan. Por lo tanto, la publicación anual de la cantidad total de derechos de emisión en circulación es una característica importante de la reserva de estabilidad del mercado y del RCDE UE.

El 15 de mayo de 2023, la Comisión publicó la cantidad total de derechos de emisión en circulación en 2022, que ascendía a 1 134 794 738 ([3]). En consecuencia, debían incorporarse 272 350 737 derechos de emisión a la reserva entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024. La cantidad de derechos de emisión en la reserva que dejaron de ser válidos el 1 de enero de 2023 fue de 2 515 135 787.

La presente Comunicación es la octava publicación de la cantidad total de derechos de emisión en circulación y se refiere a 2023. Detalla el cálculo subyacente y el número de derechos de emisión que se incorporarán a la reserva entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025. Indica asimismo el número de derechos de emisión incluidos en la reserva que dejaron de ser válidos el 1 de enero de 2024.

La Comunicación subraya los importantes cambios introducidos en el funcionamiento de la reserva de estabilidad del mercado de conformidad con el paquete legislativo «Objetivo 55» —como parte de las revisiones de la Decisión de reserva de estabilidad del mercado ([4]) y la Directiva RCDE UE ([5])—, así como los cambios establecidos en el Reglamento (UE) 2023/435 ([6]) («Reglamento REPowerEU»), adoptado como parte de la respuesta de la UE a la crisis energética.

([1]) Decisión (UE) 2015/1814 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2015, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión, y por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE (DO L 264 de 9.10.2015, p. 1).

([2]) Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

([3]) C/2023/2929. Comunicación de la Comisión: Publicación de la cantidad total de derechos de emisión en circulación en 2022 a efectos de la reserva de estabilidad del mercado establecida en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE creado mediante la Directiva 2003/87/CE, (DO C 172 de 15.5.2023, p. 1).

([4]) Decisión (UE) 2023/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de abril de 2023, por la que se modifica la Decisión (UE) 2015/1814 en lo relativo a la cantidad de derechos de emisión que deben incorporarse a la reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión hasta 2030 (DO L 110 de 25.4.2023, p. 21).

([5]) Directiva (UE) 2023/959 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, que modifica la Directiva 2003/87/CE, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión, y la Decisión (UE) 2015/1814, relativa al establecimiento y funcionamiento de una reserva de estabilidad del mercado en el marco del régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Unión (DO L 130 de 16.5.2023, p. 1).

([6]) Reglamento (UE) 2023/435 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2023, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2021/241 en lo relativo a los capítulos de REPowerEU en los planes de recuperación y resiliencia y se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1303/2013, (UE) 2021/1060 y (UE) 2021/1755, y la Directiva 2003/87/CE (DO L 63 de 28.2.2023, p. 1).

2. FUNCIONAMIENTO DE LA RESERVA DE ESTABILIDAD DEL MERCADO

La reserva de estabilidad del mercado funciona automáticamente cuando la cantidad total de derechos de emisión en circulación está fuera del intervalo establecido. Los derechos de emisión se retiran del volumen de subasta y se incorporan a la reserva si la cantidad total de derechos de emisión en circulación supera el umbral de 833 millones. La tasa de incorporación de la reserva se fija en el 24 % de la cantidad total de derechos de emisión en circulación cuando esta cifra está por encima de 1 096 millones. Cuando la cantidad total de derechos de emisión en circulación está entre 833 millones y 1 096 millones, la incorporación es la diferencia entre la cantidad total de derechos de emisión en circulación y 833 millones. Si la cantidad total de derechos de emisión en circulación es inferior al umbral de 400 millones, se retiran de la reserva 100 millones de derechos de emisión y se subastan. Los derechos de emisión se incorporan o se retiran de la reserva a lo largo de un período de doce meses. A partir de 2023, todos los derechos de emisión mantenidos en la reserva por encima del umbral de 400 millones dejan de ser válidos.

De conformidad con el artículo 1, apartado 5, de la Decisión de reserva de estabilidad del mercado y en línea con la presente Comunicación, el 24 % de la cantidad total de derechos de emisión en circulación a 31 de diciembre de 2023 o la diferencia entre dicha cantidad y 833 millones se incorporará a la reserva por un período de doce meses, a partir del 1 de septiembre de 2024. Se deducirá un número correspondiente de derechos de emisión de los volúmenes de subasta de los Estados miembros de la UE, de los tres Estados AELC del EEE (Islandia, Liechtenstein y Noruega), así como del Reino Unido para la generación de electricidad en Irlanda del Norte. La deducción se hará en consonancia con sus respectivas cuotas sometidas a subasta.

De conformidad con el artículo 1, apartado 5, de la Decisión de reserva de estabilidad del mercado, hasta el 31 de diciembre de 2030, los derechos de emisión distribuidos con fines de solidaridad y crecimiento en el RCDE UE ([7]) no se incluyen en el cálculo de las cuotas pertinentes a efectos de la reserva de estabilidad del mercado.

El Reglamento REPowerEU modifica la Directiva RCDE UE para establecer una excepción a lo dispuesto en el artículo 1, apartado 5 *bis*, de la Decisión de reserva de estabilidad del mercado utilizando 27 millones de derechos de emisión no asignados en la reserva de estabilidad del mercado para el Fondo de Innovación. Estos se deducirían de la cantidad total de derechos de emisión no asignados que, de otro modo, se invalidarían durante el período que termina el 31 de diciembre de 2030. Esta modificación había entrado en vigor antes de que los derechos de emisión en la reserva que están por encima del umbral de 400 millones dejaran de ser válidos el 1 de enero de 2024.

3. CANTIDAD TOTAL DE DERECHOS DE EMISIÓN EN CIRCULACIÓN

De conformidad con el artículo 1, apartado 4, de la Decisión de reserva de estabilidad del mercado, la cantidad total de derechos de emisión en circulación en un año dado «será la cantidad total de derechos de emisión expedidos respecto de instalaciones y empresas navieras y no incluidos en la reserva en el período desde el 1 de enero de 2008, incluida la cantidad de derechos de emisión expedida con arreglo al artículo 13, apartado 2, de la Directiva 2003/87/CE, en la versión vigente a 18 de marzo de 2018, en dicho período y los derechos de utilización de créditos internacionales ejercitados por las instalaciones en el marco del RCDE de la UE, hasta el 31 de diciembre de dicho año dado, menos las toneladas totales de emisiones verificadas de las instalaciones y empresas navieras con arreglo al RCDE de la UE entre el 1 de enero de 2008 y el 31 de diciembre de ese mismo año dado y los derechos de emisión cancelados de conformidad con el artículo 12, apartado 4, de la Directiva 2003/87/CE».

En resumen, la cantidad total de derechos de emisión en circulación (CTDC) pertinentes para el funcionamiento de la reserva de estabilidad del mercado se calcula utilizando la fórmula actualizada:

$$\text{CTDC} = \text{Oferta} - \text{Demanda}$$

Los dos elementos del cálculo se describen detalladamente en la presente Comunicación. En el cuadro que figura al final se presenta un resumen de todas las cifras.

De conformidad con el artículo 1, apartado 4 *bis*, de la Decisión de reserva de estabilidad del mercado, los derechos de emisión expedidos para la aviación y las emisiones verificadas de la aviación desde el 1 de enero de 2024 se incluirán en el cálculo de la cantidad total de derechos de emisión en circulación de 2024.

De conformidad con la Directiva RCDE UE, el RCDE UE incluye las emisiones de las actividades del transporte marítimo a partir del 1 de enero de 2024, por lo que la oferta y la demanda de las empresas navieras quedarán reflejadas en el cálculo de la cantidad total de derechos de emisión en circulación de 2024.

([7]) De conformidad con el artículo 10, apartado 2, letra b), de la Directiva 2003/87/CE.

Oferta

La oferta de derechos de emisión en el mercado del carbono de la UE consta de los siguientes elementos:

— Derechos de emisión acumulados ([8]) de la fase 2 del RCDE UE (2008-2012), que ascienden a 1 749 540 826 ([9]).

— Derechos de emisión asignados de forma gratuita para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2023, incluidos los derechos de emisión asignados a partir de la reserva para nuevos entrantes (NER). Este volumen ascendió a 8 222 698 758 derechos de emisión ([10]).

— Derechos de emisión subastados desde el 1 de enero de 2013 ([11]) hasta el 31 de diciembre de 2023 y derechos utilizados a efectos de flexibilidad en 2021-2023 con arreglo al artículo 6 del Reglamento (UE) 2018/842 ([12]) («Reglamento de reparto del esfuerzo»). Según los informes de subasta que figuran en la plataforma común de subastas y las plataformas de subasta propia pertinentes ([13]), el volumen de derechos de emisión subastados, incluidas las «subastas tempranas», fue de 7 591 181 500. A este volumen deben añadirse 21 641 364 derechos de emisión en el marco de la flexibilidad que se establece en el artículo 6, apartado 2, del Reglamento de reparto del esfuerzo ([14]).

— Derechos monetizados para el programa «NER300». El Banco Europeo de Inversiones monetizó un total de 300 000 000 derechos de emisión.

— Créditos internacionales ejercitados en relación con las emisiones hasta el 31 de diciembre de 2020 ([15]). Las instalaciones utilizaron 497 248 017 créditos internacionales para las emisiones que generaron ([16]).

— De conformidad con el artículo 1, apartado 4, de la Decisión de reserva de estabilidad del mercado, los derechos de emisión incorporados a la reserva ya no forman parte del cálculo de la cantidad total de derechos de emisión en circulación.

([8]) Los derechos de emisión expedidos durante la fase 2 del RCDE UE (2008-2012), que no se entregaron para cubrir las emisiones verificadas ni se cancelaron, se «acumularon» para ser utilizados al inicio de la fase 3 del RCDE UE (2013-2020). Estos derechos se suprimieron y, al mismo tiempo, se creó un número igual de derechos de emisión en la fase 3. Así pues, esta cifra representa la cantidad exacta de derechos de emisión del RCDE en circulación al inicio de la fase 3 del RCDE UE.

([9]) COM(2015) 576. Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Informe de situación sobre la acción por el clima, incluidos el informe sobre el funcionamiento del mercado europeo del carbono y el informe sobre la revisión de la Directiva 2009/31/CE, relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono.

([10]) Sobre la base de un extracto del Diario de Transacciones de la UE (DTUE) de 1 de abril de 2024.

([11]) Esta cifra incluye las «subastas tempranas», es decir, los derechos de emisión válidos para la fase 3 del RCDE UE (2013-2020), que se habían subastado antes del 1 de enero de 2013.

([12]) Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 525/2013 (DO L 156 de 19.6.2018, p. 26).

([13]) Informes de subasta: European Energy Exchange (EEX) e Intercontinental Exchange (ICE).

([14]) El Reglamento (UE) 2018/842 crea un mecanismo de flexibilidad único en virtud del cual los Estados miembros pueden disfrutar de hasta un máximo de 100 millones de derechos de emisión del RCDE UE considerados colectivamente en 2021-2030 a efectos de cumplimiento de sus respectivos objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en virtud de dicho Reglamento. La flexibilidad afecta a los Estados miembros que tienen objetivos considerablemente superiores a la media de la UE y a su potencial de reducción eficaz en términos de coste, así como a los Estados miembros que en 2013 no asignaron gratuitamente ningún derecho de emisión del RCDE UE a las instalaciones industriales. Se efectúa una cancelación con respecto a los volúmenes por subastar del Estado miembro de que se trate con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Directiva 2003/87/CE. Los derechos cancelados se consideran derechos de emisión del RCDE UE en circulación a la hora de determinar la cantidad total de derechos de emisión en circulación a efectos de la reserva de estabilidad del mercado en un año dado.

([15]) Los créditos internacionales no pueden utilizarse a efectos de cumplimiento en la fase 4 del RCDE UE (2021-2030).

([16]) Sobre la base de un extracto del DTUE de 1 de abril de 2024. Estos créditos internacionales solo afectan a los intercambiados por derechos de emisión de la UE en la fase 3 del RCDE UE (2013-2020). Aproximadamente, 1 100 millones de los créditos internacionales que podrían utilizarse directamente a efectos de cumplimiento en la fase 2 del RCDE de la UE (2008-2012) se reflejan en el número de derechos de emisión acumulados de la fase 2.

Demanda

La demanda de derechos de emisión en el mercado del carbono de la UE comprende las emisiones verificadas totales de las instalaciones entre el 1 de enero de 2013 ([17]) y el 31 de diciembre de 2023, que ascienden a 17 269 905 658 toneladas ([18]), y 668 272 derechos de emisión cancelados durante este período de conformidad con el artículo 12, apartado 4, de la Directiva RCDE UE.

Cantidad total de derechos de emisión en circulación

Sobre la base de lo anterior, la cantidad total de derechos de emisión en circulación en 2023 asciende a 1 111 736 535 derechos de emisión.

Contenido de la reserva de estabilidad del mercado

Como consecuencia de la invalidación de los derechos de emisión el 1 de enero de 2023, quedaban en la reserva 486 087 000 derechos de emisión.

En consonancia con las Comunicaciones sobre la cantidad total de derechos de emisión en circulación de los últimos años, se incorporaron a la reserva los siguientes volúmenes de derechos de emisión:

— 231 874 266 derechos de emisión entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de agosto de 2023 ([19]);

— 90 783 578 derechos de emisión entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 ([20]).

El 31 de diciembre de 2023, había 808 744 844 derechos de emisión en la reserva de estabilidad del mercado. De este volumen, 27 millones de derechos de emisión se reservaron para el Fondo de Innovación con arreglo al artículo 10 *sexies*, apartado 4, de la Directiva RCDE UE.

El 1 de enero de 2024, 381 744 844 de estos derechos de emisión dejaron de ser válidos con arreglo al artículo 1, apartado 5 *bis*, de la Decisión de reserva de estabilidad del mercado. El contenido restante de la reserva asciende a 400 000 000 derechos de emisión.

4. **CONCLUSIÓN**

De conformidad con la Decisión de reserva de estabilidad del mercado, se incorporará un total de 266 816 768 derechos de emisión a la reserva de estabilidad del mercado a lo largo del período de doce meses comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

La publicación del año siguiente de la cantidad total de derechos de emisión en circulación a efectos de la reserva de estabilidad del mercado determinará el funcionamiento de la reserva desde septiembre de 2025 hasta agosto de 2026.

([17]) Correspondiente a las emisiones verificadas en el período 2008-2012 (fase 2), véase la nota a pie de página 8.

([18]) Las emisiones verificadas totales se basan en el extracto de datos del DTUE de 1 de abril de 2024. Tiene en cuenta las emisiones verificadas notificadas a más tardar el 31 de marzo de 2024, fecha límite de notificación en el RCDE UE. Las emisiones notificadas después de esta fecha no se reflejan en el total.

([19]) C/2022/2780. Comunicación de la Comisión: Publicación de la cantidad total de derechos de emisión en circulación en 2021 a efectos de la reserva de estabilidad del mercado establecida en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE creado mediante la Directiva 2003/87/CE y de la cantidad de derechos de emisión no asignados durante el período 2013-2020 (2022/C 195/02, DO C 195 de 13.5.2022, p. 2). Corrección de errores de la Comunicación – C(2022) 4874. Como se concluye en el punto 5 de esta Comunicación, 347 811 404 derechos de emisión se incorporarían a la reserva de estabilidad del mercado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023. El volumen correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2023 fue de 231 874 266.

([20]) C/2023/2929, como ya se ha mencionado. Como se concluye en el punto 5 de esta Comunicación, 272 350 737 derechos de emisión se incorporarían a la reserva de estabilidad del mercado en el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 y el 31 de agosto de 2024. El volumen correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023 fue de 90 783 578.

RESUMEN

Oferta	
a) Derechos de emisión acumulados de la fase 2 (2008-2012)	1 749 540 826
b) Derechos de emisión asignados de forma gratuita para el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2023, incluidos los procedentes de la NER	8 222 698 758
c) Derechos de emisión subastados entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2023, con inclusión de las subastas tempranas	7 591 181 500
d) Derechos de emisión utilizados a efectos de flexibilidad en 2021-2023 en virtud del artículo 6 del Reglamento (UE) 2018/842	21 641 364
e) Derechos de emisión monetizados para el programa NER300	300 000 000
f) Créditos internacionales utilizados para las emisiones hasta el 31 de diciembre de 2020	497 248 017
Suma (oferta)	18 382 310 465
Demanda	
a) Emisiones verificadas (en toneladas) de instalaciones fijas en el marco del RCDE UE entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2023	17 269 905 658
b) Derechos de emisión cancelados con arreglo al artículo 12, apartado 4, de la Directiva 2003/87/CE hasta el 31 de diciembre de 2023	668 272
Suma (demanda)	17 270 573 930
Cantidad total de derechos de emisión en circulación	1 111 736 535

Contenido de la reserva de estabilidad del mercado	
Derechos de emisión de la reserva de estabilidad del mercado a 31 de diciembre de 2023	808 744 844
Derechos de emisión reservados para el Fondo de Innovación con arreglo al artículo 10 *sexies*, apartado 4, de la Directiva 2003/87/CE	27 000 000
Derechos de emisión que fueron invalidados el 1 de enero de 2024	381 744 844
Derechos de emisión en la reserva de estabilidad del mercado el 1 de enero de 2024	400 000 000